

INFORME SECRETARIAL: Me permito informarle al señor Juez que, el emplazamiento de los **HEREDEROS INDETERMINADOS DE ELEAZAR OSORIO Y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS**, en el presente proceso se hizo conforme a la ley sin que se hiciera presente persona alguna, ni por sí, ni por medio de mandatario judicial, el término para comparecer se encuentra vencido. Igualmente le informo que los demandados fueron incluidos en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, tal y como se puede observar en la constancia obrante en folios 51 a 53. Igualmente le informo que la demanda se encuentra debidamente inscrita; se aportaron las fotografías de la instalación de la valla, cuyo contenido fue debidamente incluido en el Registro Nacional de Procesos de Pertinencia por el término de un (1) mes. Provea usted. **NICOLÁS E. ARANGO RESTREPO. SECRETARIO.**



**JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL
ANGOSTURA-ANTIOQUIA**

Tres (03) de octubre del año dos mil Veintidós (2022)

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 315

RADICADO No. 05038-40-89-001-2022-00052-00

Visto el informe secretarial que antecede y ante la veracidad del mismo, como Curador Ad-Litem para representar a los **HEREDEROS INDETERMINADOS DE ELEAZAR OSORIO Y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS**, en el presente proceso, se nombra al Doctor **HENRY ALBERTO PEÑA LÓPEZ** identificado con cédula de ciudadanía 71.783.811 y T.P. 160.786 del C. S. de la Judicatura, quien podrá ser ubicado en el abonado telefónico 322 699 70 92, Correo electrónico henry.alpe71@gmail.com quien ejerce esporádicamente su profesión en el Municipio de Angostura-Antioquia. Comuníquesele la designación del cargo. (Artículo 48 numeral 7° del Código General del Proceso).

Como gastos de curaduría se fija la suma de **CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$400.000.00)**, los cuales deben ser cancelados por la parte demandante.

**NOTIFIQUESE
CARLOS IVAN FERREIRA HERNANDEZ
JUEZ**

El presente auto se notificará por Estados # 065 del 04 de octubre de 2022.

**Firmado Por:
Carlos Ivan Ferreira Hernandez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Angostura - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e087ea2c788791d2e9a0d3b6adbe2091af96ee9239c3dcab89a03300f5628d1b**

Documento generado en 03/10/2022 08:56:48 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>